



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“Conflicto de competencias entre el Parque Nacional de Galápagos y la
Armada del Ecuador debido a la ley orgánica de régimen especial de la
Provincia de Galápagos”**

AUTOR:

Cruz Andrade Juan Carlos

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Mgs. María Denisse Izquierdo Castro

**Guayaquil, Ecuador
23 de febrero del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Cruz Andrade Juan Carlos, como requerimiento para la obtención del título de Abogado.

TUTORA

f. _____

Mgs. María Denisse Izquierdo Castro

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, 4 de marzo del 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Cruz Andrade Juan Carlos

DECLARO QUE:

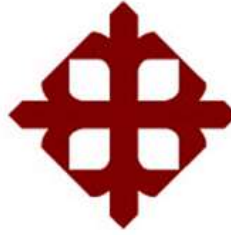
El Trabajo de Titulación, “**CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE EL PARQUE NACIONAL DE GALÁPAGOS Y LA ARMADA DEL ECUADOR DEBIDO A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**”, previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

EL AUTOR

f. _____
Cruz Andrade Juan Carlos



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE EL PARQUE NACIONAL DE GALÁPAGOS Y LA ARMADA DEL ECUADOR DEBIDO A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

EL AUTOR:

f. _____
Cruz Andrade Juan Carlos



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

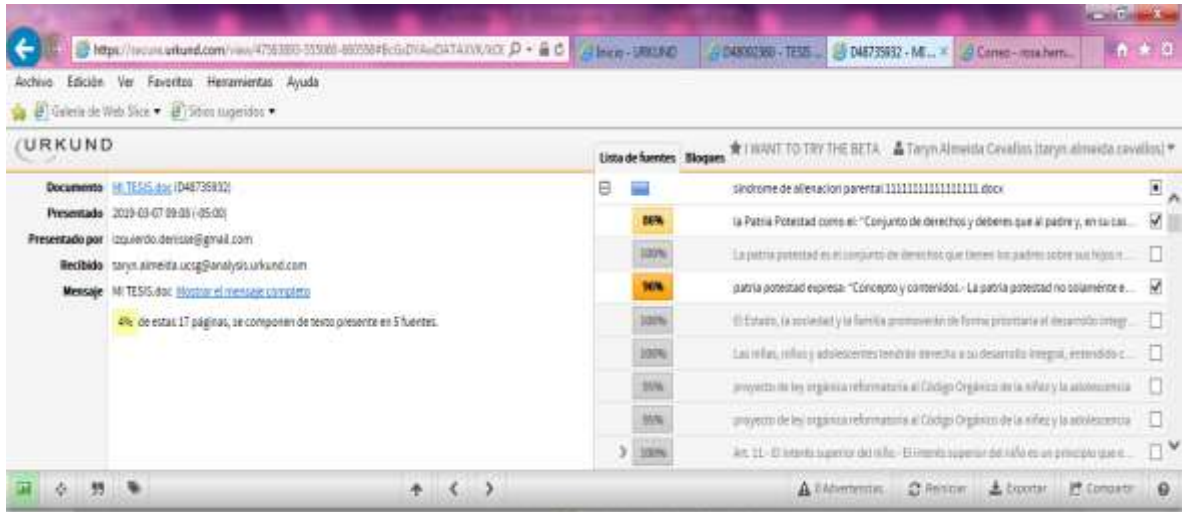
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Patricia Íñiguez Cevallos, Mgs.

OPONENTE

REPORTE URKUND



TUTOR (A)

f. _____

Mgs. María Denisse Izquierdo Castro

EL AUTOR

f. _____

Cruz Andrade Juan Carlos

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento sincero a Dios Todopoderoso por brindarme la sabiduría y la constancia para seguir adelante en mi trayecto formativo, un fuerte agradecimiento a mi familia por su apoyo cada día y en todo momento, de igual forma quiero expresar mi agradecimiento a todos y cada uno de quienes han contribuido con mi formación profesional una vez más y dejar en alto el nombre de esta Institución educativa de nivel superior.

ÍNDICE

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	V
REPORTE URKUND	VI
AGRADECIMIENTO	VII
ÍNDICE.....	VIII
RESUMEN (ABSTRACT)	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	2
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1. TEMA:.....	2
1.2. OBJETIVO GENERAL:	2
1.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:.....	2
1.4. METODOLOGIA. -	3
CAPITULO II.....	4
2. ANÁLISIS DE LA LEY ESPECIAL DE GALAPAGOS.....	4
2.1. ANTECEDENTES	4
2.2. ESTRUCTURA DE LA LEY ORGANICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ..	4
2.3. SITUACION ACTUAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESPECIAL..	5
2.3.1. LA LEY ESPECIAL Y SU APLICACIÓN EN LOS ASPECTOS SOCIO- ECONÓMICOS	6
2.3.2. LA APLICACIÓN DE LA LEY ESPECIAL EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA BIODIVERSIDAD	10
CAPÍTULO III.....	13
3. ANÁLISIS DE LA PARTICIPACION ACTUAL DE LAS ARMADA DEL ECUADOR EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS	13
3.1. PARTICIPACIÓN DEL MINISTRO DE DEFENSA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO	13
3.2. LA ARMADA NACIONAL Y SU PARTICIPACIÓN COMO AUTORIDAD MARÍTIMA EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS....	14
3.3. CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA ARMADA NACIONAL Y EL PARQUE NACIONAL DE GALÁPAGOS.....	15
3.4. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ISLA BALTRA.....	18

3.5. POSIBLE CURSO DE ACCIÓN FRENTE AL CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE EL PARQUE NACIONAL DE GALÁPAGOS Y LA ARMADA DEL ECUADOR.....	19
CAPÍTULO IV.....	22
CONCLUSIONES	22
BIBLIOGRAFÍA.....	23

RESUMEN (ABSTRACT)

El presente trabajo de titulación tiene como propósito presentar el conflicto que se presenta entre el Parque Nacional Galápagos y la Armada del Ecuador, brindando al lector una visión clara de lo que es la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos mencionando en primera instancia un conocimiento preliminar sobre la Ley en sí; su estructura, ámbito de aplicación y actores principales. A continuación se presenta el estado actual fruto de su aplicación desde los aspectos socio-económicos, biofísicos y biodiversidad, y finalmente la participación de las Fuerzas Armadas a través de la Armada Nacional como uno de los actores principales y responsables de resguardar la soberanía marítima y el desarrollo en la región insular basado en la aplicación de la Ley Especial y en la normativa vigente.

***Palabras Claves:* RESERVA, MARINA, AMBIENTAL, ZONA, ESPECIAL, COMPETENCIA**

INTRODUCCIÓN

Las Islas Galápagos se la considera sin ninguna duda uno de los lugares más excepcionales y mejor conservados del mundo. La importancia de su biodiversidad está reconocida a nivel de nacional e internacional a través de múltiples figuras de protección: Parque Nacional Galápagos, Reserva Marina de Galápagos, Patrimonio Natural de la Humanidad, Reserva de la Biósfera, este valioso patrimonio es un gran reto por la responsabilidad que supone su conservación. El Estado Ecuatoriano, a través del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como parte de una estrategia y política nacional, ve en las áreas protegidas del Ecuador una posibilidad de desarrollo y convivencia racional y armónica entre el hombre y la naturaleza.

El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina Galápagos, como parte del Patrimonio de Área Naturales del Estado, el manejo de estas dos áreas protegidas se presenta en un Plan de una manera dinámica, e integradora. Estos retos se los enfoca en programas de manejo, incluyendo un refuerzo en el manejo del uso Público con una interacción más cercana con las comunidades y las instituciones de la Provincia.

La Armada del Ecuador a través de un manejo y control en la zona del mar territorial y zona económica exclusiva que colinda al archipiélago de Galápagos día a día de forma permanente con sus unidades navales a aeronavales contribuye con el patrullaje en la reserva marina de Galápagos, apoyando de esta manera a la conservación y desarrollo de las especies marinas que se encuentran en este sector de mucha importancia nacional e internacional.

La nueva Constitución del Ecuador del 2008, introdujo algunos cambios en el manejo de las islas. Las convierte en un Distrito Especial; crea

un Consejo de Gobierno; y, establece que su planificación y desarrollo se organicen en función de un estricto apego a los principios de conservación del Patrimonio Natural del Estado.

El presente trabajo de titulación tiene como propósito presentar el conflicto que se presenta entre el Parque Nacional Galápagos y la Armada del Ecuador, brindando al lector una visión clara de lo que es la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos mencionando en primera instancia un conocimiento preliminar sobre la Ley en sí; su estructura, ámbito de aplicación y actores principales. A continuación, se presenta el estado actual fruto de su aplicación desde los aspectos socio-económicos, biofísicos y biodiversidad, y finalmente la participación de las Fuerzas Armadas a través de la Armada Nacional como uno de los actores principales y responsables de resguardar la soberanía marítima y el desarrollo en la región insular basado en la aplicación de la Ley Especial y en la normativa vigente.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. TEMA:

El tema seleccionado para el trabajo de titulación es: “Conflicto de competencias entre el Parque Nacional de Galápagos y la Armada del Ecuador debido a la ley orgánica de régimen especial de la provincia de Galápagos”

1.2. OBJETIVO GENERAL:

Este trabajo tiene por objetivo general analizar desde el punto de vista jurídico el conflicto de competencias entre el Parque Nacional de Galápagos y la Armada del Ecuador en la zona del mar territorial que colinda a la región insular debido a la ley orgánica de régimen especial de la provincia de Galápagos.

1.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Dentro de los objetivos específicos tenemos los siguientes:

- a) Analizar la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos su estructura, ámbito de aplicación y actores principales.
- b) Analizar la normativa actual que confiere a la Marina como la autoridad marítima dentro del mar territorial.
- c) Analizar la participación de la Armada Nacional como uno de los actores principales y responsables de resguardar la soberanía marítima y el desarrollo en la región insular basado en la aplicación de la Ley Orgánica de régimen especial.
- d) Visualizar una posible solución frente a un posible problema que se pudiera dar por el conflicto de competencias.

1.4. METODOLOGIA. -

La metodología a emplear en este trabajo de titulación individual será el inductivo, que nos permitirá poder sacar conclusiones generales partiendo de hechos particulares. Este método que se basa en la observación, estudio y sobre hechos pasados permitirá concluir sobre la influencia de la Ley Orgánica de régimen especial de la provincia de Galápagos sobre la soberanía marítima.

CAPITULO II

2. ANÁLISIS DE LA LEY ESPECIAL DE GALAPAGOS

2.1. ANTECEDENTES

En 1959, el Estado ecuatoriano creó el Parque Nacional Galápagos mediante el cual se protege el 97% de la superficie insular (terrestre y humedales) del archipiélago.

El 18 de marzo de 1998, el Congreso Nacional emite la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos y se publica en el Registro Oficial, dotándole de un estatuto de autonomía único en el país. Se puede mencionar que se trata de un proceso concreto de descentralización del Estado, que coloca en manos de Galápagos la responsabilidad para su propio desarrollo y la conservación de las islas, transfiriendo competencias y recursos.

La Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, establece el régimen jurídico administrativo al que se someten los organismos del régimen seccional dependiente y del régimen seccional autónomo, en lo pertinente; los asentamientos humanos y sus actividades relacionadas como salud, educación, saneamiento y servicios básicos, entre otros; las actividades de conservación y desarrollo sustentable de la provincia de Galápagos y el área que constituye la Reserva Marina de Galápagos.

2.2. ESTRUCTURA DE LA LEY ORGANICA DE RÉGIMEN ESPECIAL

La ley se compone de ocho títulos que abarcan tópicos como son el: Marco Institucional, Régimen de Residencia en Galápagos, Regímenes Educativo y de Salud, Actividades Productivas en la Provincia, Control

Ambiental, Incentivos, Infracciones y Sanciones, Reformas y Derogatorias, y Definiciones.

En estos títulos que contienen ciento trece artículos se describen las actividades de establecimiento de políticas, planificación y ejecución de obras públicas y privadas en la provincia y el área que constituye la Reserva Marina de Galápagos, es decir toda la zona marina dentro de una franja de cuarenta millas náuticas medidas a partir de las líneas de base del Archipiélago y las aguas interiores, se rigen por los principios de: el mantenimiento de los sistemas ecológicos y de la biodiversidad de las Islas, el desarrollo sustentable y controlado, la participación de la comunidad local en las actividades de desarrollo y el aprovechamiento económico sustentable de los ecosistemas de las islas, la reducción de los riesgos de introducción de enfermedades, pestes, especies de plantas y animales exógenos, la calidad de vida del residente de la provincia de Galápagos, la cual debe corresponder a las características excepcionales del Patrimonio de la Humanidad, el reconocimiento de las interacciones existentes entre las zonas habitadas y las áreas protegidas terrestres y marinas, y, el principio precautelatorio en la ejecución de obras y actividades que pudieren atentar contra el medio ambiente o los ecosistemas isleños.

2.3. SITUACION ACTUAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESPECIAL

El Estado Ecuatoriano y la comunidad conservacionista actualmente tienen un nuevo desafío en la aplicación de la Ley Especial, debido que la nueva Constitución del Ecuador aprobada en septiembre del 2008 introduce cambios en el manejo de las islas, convirtiéndolas en un Distrito Especial; creando un Consejo de Gobierno; y estableciendo que su planificación y desarrollo se organicen en función de un estricto apego a los principios de conservación del Patrimonio Natural del Estado. El gran reto consiguiente es la creación de una nueva ley que simplifique la gobernabilidad de Galápagos a través de una estructura ágil, que facilite el manejo y la toma de

decisiones, que despolitice las instituciones, que optimice los recursos económicos y que garantice la conservación de las áreas protegidas.

Uno de los mejores aportes de la ley fue la creación de la Reserva Marina de Galápagos, la cual es la tercera más grande del mundo y brinda muchas oportunidades de conservación para Galápagos. La oportunidad de evaluar y mejorar la Ley Especial para Galápagos es esencial para introducir cambios relevantes basados en lecciones aprendidas en el pasado que beneficien el futuro de las islas.

2.3.1. La Ley Especial y su aplicación en los aspectos Socio-económicos

a) Régimen educativo y capacitación

El archipiélago de Galápagos atraviesa un período de acelerado crecimiento poblacional y desarrollo económico, pero su sistema educativo no se ha desarrollado al mismo ritmo. Esto ha contribuido a la continua dependencia de profesionales del continente y al aumento migratorio hacia las islas. Hoy en día el crecimiento estudiantil demanda atención en todos sus niveles de enseñanza. Siendo el Sistema Educativo Provincial dependiente del Ministerio de Educación, se ha logrado insertar al mismo en las políticas del Plan Nacional 2006-2015, potenciando la educación inicial y fortaleciendo el primer año de educación básica con profesionales idóneos. El perfil de salida de los bachilleres de Galápagos deberá guardar concordancia con las ofertas laborales disponibles y académicas de la educación superior, y ésta responderá a los requerimientos de la investigación científica, conservación y demanda de los sectores productivos.

b) El Régimen salarial como compensación al valor de la canasta familiar básica y vital

Actualmente el valor de los productos básicos es mayor que en el Ecuador continental por razones fundamentalmente de índole logística como es el transporte de los productos desde el continente hacia las islas. También existen otros elementos que influyen en la diferencia de precios y estos tienen que ver con la falta de controles por parte de las autoridades competentes, así como también con una falta de calidad en el transporte y una limitada planificación de la producción agrícola y ganadera organizada y sustentable de acuerdo a la realidad de las islas. Galápagos es pobre en recursos y debe obligatoriamente continuar dependiendo de la producción en el continente.

c) Aceptación de la legislación ambiental en la población

Aunque la aceptación a la Ley Especial de Galápagos aumentó entre 2006 y 2008, también creció la sensación de que se imponen restricciones indebidas escudadas en criterios ambientales. En San Cristóbal es donde podemos ver la menor aceptación de la legislación ambiental, por cuanto menos personas piensan que la Ley Especial de Galápagos es positiva para la conservación y que no perjudica a los residentes. En Isabela prevalece una percepción más desfavorable que en Cristóbal. La idea de que se prohíbe todo bajo un “pretexto ambientalista” es considerada cierta por una aplastante mayoría en las tres islas y prácticamente en todos los grupos de población (75% en promedio).

Lo que predomina tanto en las mediciones de los años 2015, 2016 y 2017 y en la comparación con las tendencias de la pasada década, es la estabilidad en la opinión de los galapagueños en lo que respecta a la aceptación social de las restricciones ambientales. La aceptación de las restricciones a las actividades extractivas es mucho mayor,

mientras que decrece en cuanto a tres grandes actividades humanas cuyos efectos indirectos afectan gravemente la salud y vitalidad de los ecosistemas galapagueños: la movilidad de las personas (la migración), el crecimiento económico aguijoneado por el turismo y, finalmente la cuarentena.

Estas restricciones acarrearán cambios sociales mucho más amplios y profundos que aquellos ligados a la extracción de recursos.

d) Participación de organizaciones gubernamentales locales y centrales

El Instituto Nacional Galápagos (INGALA) juega un papel preponderante como ente asesor de las diferentes instituciones de la Provincia, cuenta con un organismo encargado de formular las políticas y actividades de la provincia como es el Consejo del INGALA, sin embargo, el rol del INGALA en los últimos diez años ha sido dificultado por: (i) Inestabilidad del liderazgo en el Gobierno Central incluyendo en el INGALA mismo; (ii) Capacidad planificadora y técnica débil en el INGALA; (iii) Resistencia al rol de Gobierno del Consejo del INGALA; y, (iv) Representación incompleta en el Consejo del INGALA.

El Parque Nacional Galápagos (PNG) tiene por custodio el equivalente al 2% de la superficie de las islas habitadas, correspondiéndole a la Dirección del Parque Nacional (DPNG), así como el control y patrullaje en la reserva marina de Galápagos.

Desde 1980, el número de instituciones de gobierno ha crecido, resultando en un marco de gobernabilidad cada vez más complicado, actualmente hay más de 50 organizaciones del Gobierno Central y nueve de Gobierno Local que tienen responsabilidades en Galápagos; más de 40 organizaciones tienen presencia física en Galápagos. Se ha notado un rápido crecimiento en puestos de trabajo del Gobierno en los últimos años.

De acuerdo a lo censos oficiales del Gobierno, el número de empleados del sector público creció de 1 237 en 1990 a 2 115 en el 2006. En los últimos diez años, desde el año 2007, el gasto total del Gobierno en Galápagos creció de un estimado de US\$ 10 millones a más de US\$ 40 millones (Fundación Natura, 2002).

e) Uso actual de la entrada al Parque Nacional Galápagos por las instituciones beneficiarias

La Ley Especial de Galápagos de 1998 estableció seis instituciones beneficiarias de la entrada al PNG: el Parque Nacional Galápagos (40%), Municipalidades de Galápagos (20%), Consejo Provincial de Galápagos (10%), Reserva Marina de la provincia de Galápagos (5%), el INEFAN para el Patrimonio Nacional de Áreas Protegidas (5%), el Instituto Nacional Galápagos INGALA (10%), el Sistema de Inspección y Cuarentena de la provincia de Galápagos (5%), y la Armada Nacional (5%).

Los ingresos generados por concepto de la recaudación de la entrada al PNG han crecido notablemente en los últimos años, desde US\$5,5 millones en 2012 a US\$10 millones en 2017, montos que se sustentan en el incremento de turistas. Los ingresos recibidos por cada institución casi se han duplicado entre el 2012 y el 2017. La Dirección del PNG, que recibe 45% de la entrada para su gestión en el PNG y en la RMG, financia un 45% de su presupuesto con los recursos generados por la entrada al PNG. De acuerdo a las proyecciones financieras del PNG y la RMG para los próximos cinco años, se requeriría un incremento del 32% a los ingresos que recibe actualmente, con la mayoría de dichos recursos adicionales dirigidos al fortalecimiento de la RMG y al Programa de Uso Público.

El INGALA, que recibe 10% de la entrada al PNG, financia aproximadamente un 30% de su presupuesto con estos recursos. De la información histórica suministrada (2004-2007), el INGALA ha invertido

alrededor de 77% de estos recursos en actividades establecidas por la Ley Especial y un 23% en actividades que no necesariamente están vinculadas a las establecidas en dicha ley (telecomunicaciones, internet y procesos de reestructuración), entre otros.

No existen antecedentes dentro del Consejo del INGALA de iniciativas de evaluación y rendición de cuentas de las instituciones beneficiarias del tributo. En los últimos cinco años, el incremento en los recursos recibidos, por concepto de la entrada al PNG, por las instituciones beneficiarias casi se ha duplicado. Este fenómeno está vinculado con el modelo económico actual de las islas. Si se sigue incrementando el número de turistas al ritmo actual y la población sigue creciendo como respuesta a la demanda existente de mano de obra, las necesidades de las instituciones encargadas de velar por el bienestar de la población seguirán creciendo indefinidamente.

2.3.2. La aplicación de la Ley Especial en el desarrollo sustentable y la biodiversidad

a) Evaluación de los Riesgos Ecológicos del efecto de la pesca.

Tradicionalmente, el manejo pesquero en la Reserva Marina de Galápagos (RMG) ha sido enfocado en el establecimiento de regulaciones sobre especies definidas, como el pepino de mar y la langosta. Sin embargo, la pesca blanca extrae nueve especies objetivo, pero con más de 87 especies acompañantes e incidentales. De hecho, esta pesquería engloba a tres sub-pesquerías muy diferenciables: (i) la pesca de fondo, que usa artes de buceo y el empate; (ii) la pesca con redes de trasmallo y chinchorros; y, (iii) la pesca de pelágicos menores que usa artes de arrastre. Debido a esto y a diferencias intrínsecas en cada especie, no es factible tener regulaciones para cada una de las especies; adicionalmente, tampoco existe la información biológica necesaria para poder hacerlo.

Referente al Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos (2014) para el Buen Vivir está guiado por el Plan Nacional del Buen Vivir y articulado con las pautas de planificación de la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES); además, es congruente con la planificación y ordenamiento territorial en desarrollo por parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de las Islas Galápagos. Por ello, presenta, una direccionalidad en su manejo, resalta los beneficios de los servicios provenientes de sus ecosistemas, y la necesidad de articular interinstitucionalmente su sostenibilidad. Esta propuesta de manejo apunta a la generación de cambios positivos en la población residente, al tiempo que implementa, con responsabilidad social y ambiental, lo que todos los ecuatorianos buscamos: el buen vivir. El Plan identifica nuevos retos en el manejo integrado de las áreas protegidas y su vínculo inseparable con las comunidades residentes en el Archipiélago. Sin embargo en este Plan no se aborda sobre las relaciones de coordinación entre el Parque Nacional galápagos y la Dirección de Espacios Acuáticos Insular que sería la entidad representante de la Marina en el sector del Archipiélago de Galápagos.

b) Situación actual de la relación visitantes-fauna en Galápagos

Se ha evidenciado actualmente asociaciones claras entre conductas específicas en los visitantes y reacciones concretas en los animales y sugieren prestar especial atención al comportamiento de los visitantes cerca del tiburón punta blanca, el tiburón ballena, la raya sartén, la raya espina y la tortuga verde, por ser las especies mayormente perseguidas y que más evaden. Las actividades de snorkeling revelan una baja ocurrencia de contactos con el bentos en los sitios monitoreados. Las relaciones encontradas entre la ocurrencia de reacciones de alerta y evasión en el tiburón ballena y la cantidad de buzos presentes y encuentros, sugieren que, aparte de manejar la conducta de los visitantes, puede ser necesario delimitar el número de buzos que interactúen a la vez con un tiburón determinado. Incluso,

puede ser adecuado delimitar el número de buzos presentes en el agua en el lapso máximo definido para una inmersión (60 minutos). Es necesaria la implementación de un monitoreo anual, así como el desarrollo de análisis de dinámica poblacional de las especies de megafauna analizadas y de porcentaje de cobertura bentónica en los sitios con más alta ocurrencia de contactos.

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE LA PARTICIPACION ACTUAL DE LAS ARMADA DEL ECUADOR EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS

3.1. Participación del Ministro de Defensa como miembro del Consejo de Gobierno

Conforme a lo dispuesto en el Art. 258 de la Constitución se conformará un Consejo de Gobierno presidido por un Representante del Presidente de la República en la Provincia de Galápagos ya que se mantiene su Régimen Especial, este Consejo también contará con los representantes de los organismos que determine la ley; la misma que será la ley que reforme a la LOREG.

Esta oportunidad para conseguir y mantener la representatividad de las F.F.A.A. debido a que en Galápagos la Isla Baltra aún no tiene la denominación de Área de Reserva Militar y además es importante considerar que el Archipiélago en general tiene una posición estratégica para el control de las líneas de comunicaciones marítimas del océano Pacífico, también debe tomarse en consideración el hecho de que la Armada Nacional o la Marina del Ecuador a través de la historia ha cumplido múltiples roles y de valor trascendental para la región tales como: control y mantenimiento de la soberanía del mar territorial, de la seguridad y gestión ambiental marítima y costera, así como ente regulador en la mayoría de actividades productivas en la región como el cabotaje de carga, pesca, actividades turísticas, etc.

Es importante que dentro de los organismos que determine la ley, según el Art 258 de la Constitución, para formar parte del Consejo de Gobierno de Galápagos, se mantenga al Ministro de Defensa como consta en la actual ley (LOREG) por ser un área estratégica dentro de la Defensa Nacional.

3.2. La Armada Nacional y su participación como Autoridad Marítima en la Reserva Marina de Galápagos.

En la Constitución de la República del año 2008, referente al rol de las Fuerzas Armadas, esta normativa expresa textualmente en el artículo 158 que: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial”¹, es decir que tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial, en tal virtud la Armada del Ecuador como parte de la misma y en el ámbito de su competencia le corresponde en particular la defensa y custodia del mar territorial, y de esta manera incluye a la reserva marina de Galápagos.

De acuerdo al artículo 2 del Código de Policía Marítimo que textualmente dice: “Las capitanías de puerto de la República tienen por objeto, dentro de los límites de sus respectivas circunscripciones, cumplir las siguientes obligaciones: a) Vigilar la correcta y segura navegación de todas las embarcaciones nacionales o extranjeras que trafiquen en sus aguas jurisdiccionales; b) Exigir el orden, comodidad y seguridad de los pasajeros y tripulantes ecuatorianos embarcados en naves, sea cual fuere su pabellón, que se encuentren en las aguas de su jurisdicción; c) Mantener el orden, la moralidad y seguridad en playas, muelles, embarcaderos y establecimientos de industrias marítimas”², bajo este marco legal la Armada del Ecuador que le da la potestad de autoridad marítima en el mar territorial, la marina se ha preocupado constantemente de adquirir los medios necesarios y de equipar y capacitar a su personal, a fin de que sea cumplida la misión encomendada en el mar territorial y para ello también ha sido fundamental la innovación de nuevas tecnologías de acuerdo a la época que se vive.

¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA (2008), art 158

² CODIGO DE POLICIA MARITIMA. Codificación de la Comisión Legislativa de 20 de Agosto de 1960, art 2

En el año 2016 se firmó un convenio entre la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) y la Armada Nacional representada por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), para mantener el control de las embarcaciones a través de un Sistema de Monitoreo Satelital (SMS) que permite visualizar y controlar en tiempo real la actividad del tráfico marítimo en las Islas, contribuyendo así al cumplimiento de lo establecido en la normativa existente, y sirviendo de apoyo a los demás Organismos del Estado en Galápagos, el convenio contempla que, la DIRNEA desde su centro primario en Guayaquil, pueda transferir de forma simultánea y continua a la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), los datos de identificación de la nave, fecha, hora de transmisión de posición, posición de la nave (latitud y longitud), rumbo y velocidad, de todas las embarcaciones que estén o que ingresen a la Reserva Marina de Galápagos, para lo cual, cada nave deberá contar con un Dispositivo de Monitoreo Satelital (DMS), esta información almacenada en la base de datos de la DPNG, quien recibirá los datos de las embarcaciones que se encuentren hasta 20 millas náuticas fuera de la RMG. Las infracciones que se detecten mediante el SMS, serían sancionadas dentro de la competencia de cada institución, en el caso de que alguna Institución detecte una infracción que no le corresponde sancionar, informará a quien competa. Sin embargo se detectaron problemas en el control de la reserva marina vista las competencias no se encuentran claras entre el parque nacional de Galápagos y elementos de la Armada del Ecuador y específicamente en el momento del control y patrullaje dentro del área de la reserva marina, siendo que a los elementos de control del PNG le ampara la ley orgánica especial y a las unidades de la Armada y de la capitania de Puerto en la jurisdicción se encuentran amparados por el código de Policía Marítimo.

3.3. Conflicto de competencias entre la Armada Nacional y el Parque Nacional de Galápagos.

En el capítulo I del Título III de la Ley Orgánica Especial que se refiere al Parque Nacional, Reserva Marina y Área Marina de Protección Especial,

en el artículo 16 textualmente manifiesta: “que las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), el régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y la Autoridad Ambiental Nacional a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales”³, bajo este artículo el Parque Nacional de Galápagos asume un rol de control en la reserva marina de Galápagos lo que se contrapone con el rol de la Armada dentro de su área de jurisdicción, si recordamos la normativa expuesta en el numeral anterior en el artículo 2 Código de Policía Marítima, además también la Ley General de Puertos y otros convenios internacionales, que enmarca a la marina dentro de estas competencias como son la salvaguardia de la vida del mar, seguridad a la navegación y la prevención de la contaminación en el mar, en este punto es importante aclarar las competencias de tal manera que se aclaren las mismas, y que se organicen de tal manera que facilite la coadministración marítima entre la institución armada acantonada en el Archipiélago de Galápagos y el Parque Nacional del mismo nombre.

Adicionalmente cabe indicar que el Ecuador a través de la Armada Nacional es signatario de la Organización Marítima Internacional (OMI), que rige la seguridad en el mar, de la tripulación y de los buques, que vigila que los procesos y protocolos de seguridad se cumplan. Así mismo, el convenio “Solas” data de 1912, luego del hundimiento del Titanic, es más antiguo que la OMI, y que trata de la certificación de las naves en temas de seguridad, desde la construcción hasta el desguace de la misma y durante el trayecto de vida de esa nave, que debe ser certificada y avalada por su Estado de bandera, que lo representa la Autoridad Marítima en este caso la Marina.

El otro convenio por el cual el Ecuador es signatario a través de la Armada es el Marpol, que se refiere a la protección del medio ambiente

³ LEY ORGANICA DE REGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, Registro Oficial Suplemento 520 de 11-jun.-2015

costero, una prevención por medio del equipamiento que tienen las naves y control de emisiones de gases, basura plástica y equipos para mitigar casos de contaminación.

Desde el 2020 en el que la OMI vigilará las emisiones de azufre de los buques, y de las embarcaciones de turismo, tomando en cuenta un conflicto de competencias, y cuando mencionada Organización quiera supervisar la situación en la reserva marina las competencias deberán quedar claras a fin de evitar interferencias por la duplicidad de funciones o tareas de control en la reserva marina de Galápagos por parte del Parque Nacional y la Armada Nacional.

Por otra parte el convenio internacional STCW que se refiere a los Estándares de Formación, Certificación y Vigilancia para la gente de mar, también de la Organización Marítima Internacional, este convenio dicta normas para la gente de mar, para tripulación de las naves certificadas, es decir, que la Armada como parte de la OMI a nivel local debe dictar las normas y controlar su cumplimiento. Tienen relación con la certificación de los capitanes de altura, prácticos, tripulación, regulaciones internacionales en el espacio marítimo, los mismos que la Marina debe hacer cumplir en todo el mar territorial incluyendo la reserva marina a fin de poder mantener nuestra competitividad en la parte marítima ante la comunidad internacional.

Finalmente podemos mencionar que, a fin de que la Armada Nacional continúe ejerciendo la función de Autoridad Marítima, es recomendable que se incorpore un Capítulo dentro de la Ley Especial que trate sobre la “Prevención, Control y Patrullaje de la Reserva Marina del Distrito Especial de Galápagos” y que incluya infracciones marítimas y sanciones. Así mismo es importante fundamentar de mejor forma el costo referente al control y patrullaje de la Reserva Marina a cargo de la Armada del Ecuador, a fin de que sea considerado dentro del presupuesto, partiendo de la prohibición constitucional de las pre asignaciones, así como también en el Plan de manejo de las Áreas protegidas de Galápagos para el Buen vivir.

3.4. El ordenamiento territorial en la Isla Baltra

Mediante Decreto Ejecutivo No. 433 publicado en el R.O. del 27 de junio del 2007 se actualiza la delimitación de los espacios geográficos nacionales que estarán bajo el control de FF.AA, ratificando a la Isla Baltra como área reservada, por otro lado el Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable de Galápagos, aprobado por el Consejo del Instituto Nacional Galápagos, ratifica la administración de Baltra al Ministerio de Defensa Nacional por constituirse Base Militar.

La Ley de Régimen Especial excluye a la Isla Baltra del Parque Nacional Galápagos, razón por la cual se manifiesta su titularidad en el Plan Regional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos, el Plan Estratégico del cantón Santa Cruz de julio de 2003, reconoce la administración del Ministerio de Defensa Nacional – FAE – Armada del Ecuador, al establecer que: la Isla es considerada actualmente como área de interés estratégico para el país y se encuentra bajo jurisdicción y manejo de las Fuerzas Armadas.

Es oportuno considerar que el Comando Conjunto de FF.AA., tomando en cuenta que la isla Baltra posee una posición geopolítica estratégica en el concierto regional del ámbito de desarrollo de la cuenca del pacífico, y es un punto operativo, logístico geográficamente estratégico para la seguridad y defensa de la soberanía, debe considerar la gestión de inclusión de la Isla como área de reserva militar.

Para poder conseguir que los protagonistas de los conflictos y de su resolución es decir las partes en litigio dentro de un problema en una dependencia militar, y estos puedan asimilar el nuevo proceso, pasará indudablemente un tiempo de transición dentro en la institución castrense, marcado muchas veces por la desorientación hacia los nuevos métodos y una continua tentativa de abandono del proceso en el que probablemente no se encontrarán posibles soluciones al principio.

3.5. Posible curso de acción frente al conflicto de competencias entre el Parque Nacional de Galápagos y la Armada del Ecuador

La Constitución de la República en su artículo 405 establece que “el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado, el Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley”⁴, bajo este artículo de la Constitución podemos darnos cuenta que el Estado da la potestad a las áreas protegidas a garantizar la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas a través de subsistemas estatales y autónomos, y a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, expedida con anterioridad a la Constitución del 2008, establece principios legales como:

- El mantenimiento de los sistemas ecológicos y de la biodiversidad de la provincia, especialmente la nativa y endémica;
- El desarrollo sustentable y controlado en el marco de la capacidad de soporte de los ecosistemas;
- La participación privilegiada de la comunidad local en las actividades de desarrollo y el aprovechamiento económico sustentable de los ecosistemas de las islas;

⁴ Art 405, Constitución de la República

- La reducción de los riesgos de introducción de enfermedades, pestes, especies de plantas y animales exóticos;
- El reconocimiento de las interacciones existentes entre las zonas habitadas y las áreas protegidas terrestres y marinas y, por lo tanto, la necesidad de su manejo integrado; y
- El principio precautelatorio en la ejecución de obras y actividades que pudieran atentar contra el medio ambiente o los ecosistemas.

Esta Ley determina que la DPNG ejerce jurisdicción y competencia sobre el manejo de los recursos naturales y coordina inter institucionalmente con fines de control. Es este cuerpo normativo el que contiene la categoría de reserva marina. En la actualidad se ha presentado una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos en que de forma integral esta propuesta de particular importancia, técnica y jurídica, constituye una posibilidad desarrollar las disposiciones constitucionales sobre la integración y coordinación entre instituciones para efectuar los controles necesarios en pro de mejorar el patrullaje en el área de la reserva marítima de Galápagos afinamientos necesarios a las disposiciones contenidas en la antigua Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos propiamente dicha, los múltiples diagnósticos y estudios realizados para las áreas protegidas de Galápagos y fundamentalmente los seres humanos que habitan en las áreas colindantes a las áreas protegidas.

Las leyes Orgánicas en este caso el Código de Policía Marítima establece las regulaciones para los órganos con competencia en la jurisdicción naval ecuatoriana, en este caso para los buques y aeronaves que operan en la reserva marina del archipiélago, en este caso las unidades de la Dirección General de espacios acuáticos Insular, como representante de la Armada del Ecuador en el Archipiélago.

Bajo lo expuesto anteriormente y en tal virtud, los sistemas político-institucionales que debemos tomar en cuenta y plasmarlos en un Plan para el diseño y desarrollo en forma tal que garanticen entre otras cosas, los siguientes aspectos:

- Un alto grado de integración entre las entidades Parque Nacional Galápagos.
- La obligatoria cooperación por los recursos (humanos, técnicos, buques, lanchas, aeronaves, económicos, logísticos), en vez de competir por su obtención;
- Una mayor conectividad tanto al interior de cada sector de responsabilidad, de forma que se reduzca la dependencia del Ecuador continental;
- La construcción de una cultura de colaboración y apoyo entre las instituciones.
- La consolidación de un sistema de control de embarcaciones dentro de la reserva marina de Galápagos que permita tener claro el ingreso de unidades sean estas de pesca, de turismo o de comercio.

En definitiva, el propósito de una modificación a la ley y al Plan no es otra cosa que lograr que a través del trabajo cooperativo y ordenado entre las distintas entidades y la sociedad galapagueña en general, la comunidad pueda notar una ruta definitiva hacia la sostenibilidad, teniendo como instrumento para ello a dos instituciones frente al control para la conservación y uso racional de los medios y de los recursos en defensa y protección de la reserva marina de Galápagos.

Finalmente podemos manifestar que en esta área se desarrollan usos múltiples que tienen distintas regulaciones definidas en el Plan de Manejo y conservación y que incluyen actividades en la mar de pesca, turismo, ciencia, conservación, navegación y maniobras (patrullaje, búsqueda y rescate, search and rescue, SAR, por sus siglas en inglés-, etc.).

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

- a. Las interferencias y problemas de competencias entre el Parque Nacional Galápagos y la Dirección General de los Espacios Acuáticos Insular como representante de la Marina en el sector, dificulta un buen control y resguardo en el área de la reserva marina de Galápagos.
- b. El impacto de la inestabilidad en el liderazgo provincial en Galápagos, principalmente en instituciones claves como el INGALA, PNG y SICGAL que en combinación con un liderazgo local enfocado en el crecimiento y en una economía que trae beneficios a corto plazo han permitido que los mercados crecientes de turismo con estrategias comerciales orientadas hacia el crecimiento, produzcan un desarrollo económico no-regulado, una creciente inequidad local y la llegada de más inmigrantes.
- c. La actual Constitución es un avance para la conservación de Galápagos y un soporte sólido para la conservación de la reserva marina, un verdadero desarrollo sustentable de las islas se garantizará siempre y cuando las operaciones de control del Parque Nacional y de la Armada sean ejecutadas en forma planificada y coordinada, permitiendo revertir la situación actual y garantizar a futuro la permanencia del archipiélago como Patrimonio Natural de la Humanidad.
- d. El continuo análisis y monitoreo del estado actual de la Ley Especial y su aplicación en los ámbitos socio-económicos, biofísicos y biodiversidad, y la participación de las Fuerzas Armadas a través de la Armada Nacional en la responsabilidad de resguardar la soberanía marítima y el desarrollo en la región insular, permitirán evaluar, mejorar e introducir cambios relevantes en una nueva Ley Especial basados en lecciones aprendidas en el pasado que beneficien el futuro de conservación de las Islas Galápagos.

BIBLIOGRAFÍA

Referencia bibliográfica

ECUADOR, *Constitución Política del Estado Ecuatoriano*. Montecristi, Septiembre 2008.

ECUADOR, World Wildlife Fund, Inc., WWF Inc. Programa Galápagos. *Boletín Galápagos Diciembre 2008*. [S.l.], 2008.

ECUADOR, Dirección General de Intereses Marítimos, DIGEIM, 2009.

ECUADOR, Parque Nacional Galápagos, PNG. *Una visión de futuro para Galápagos, el Plan de Manejo de Todos*. Quito, 2007.

ECUADOR, Instituto Nacional Galápagos, INGALA. *Plan Regional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos* [s.l.], 2002.

ECUADOR, Ministerio del Ambiente. *Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable de Galápagos*. INGALA octubre 24 2002.

ECUADOR, Fundación Natura, sede Galápagos, 2008.

Griffiths *et al.*, 2006.

Hobday *et al.*, 2006.

Smith *et al.*, 2007.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Cruz Andrade Juan Carlos, con C.C: # 0914138557 autor del trabajo de titulación:” **CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE EL PARQUE NACIONAL DE GALÁPAGOS Y LA ARMADA DEL ECUADOR DEBIDO A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**”, previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 de enero del 2019

f. _____

Nombre: Cruz Andrade Juan Carlos

C.C: 0914138557



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE EL PARQUE NACIONAL DE GALÁPAGOS Y LA ARMADA DEL ECUADOR DEBIDO A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS.		
AUTOR(ES)	Juan Carlos Cruz Andrade		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Mgs. Denisse Izquierdo		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	JURISPRUDENCIA		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	09 de febrero del 2019	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Reserva marina, competencia, autoridad marítima		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Reserva, marina, ambiental, zona, especial, competencia		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El presente trabajo de titulación tiene como propósito presentar el conflicto que se presenta entre el Parque Nacional Galápagos y la Armada del Ecuador, brindando al lector una visión clara de lo que es la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos mencionando en primera instancia un conocimiento preliminar sobre la Ley en sí; su estructura, ámbito de aplicación y actores principales. A continuación, se presenta el estado actual fruto de su aplicación desde los aspectos socio-económicos, biofísicos y biodiversidad, y finalmente la participación de las Fuerzas Armadas a través de la Armada Nacional como uno de los actores principales y responsables de resguardar la soberanía marítima y el desarrollo en la región insular basado en la aplicación de la Ley Especial y en la normativa vigente.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-994550595	E-mail: cruz_js3@yahoo.com;	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			